

dia en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión en (1), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de (3) pesetas, que representa una baja del (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—5.595

(1) En nombre propio, o como mandatario de o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad según acredita con la documentación acompañada.)

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trata.

(3) En letra.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar, de Arquitectura por las que se hace público haber sido elevadas a definitivas las adjudicaciones de obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 3 de noviembre de 1961, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de diez (10) viviendas en Las Palmas de Gran Canaria, a favor de la «Sociedad Limitada General Española de Obras y Construcciones», en la cantidad de dos millones trescientas treinta y una mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (2.331.984,35 pesetas).

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—5.467.

*

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 8 de agosto de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Liria (Valencia), a favor de don Román Giménez Cusi, en la cantidad de cuatro millones doscientas noventa mil novecientas seis pesetas con treinta y un céntimos (4.290.906,31 pesetas).

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—5.468.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia subasta de obras de la «Primera fase de la reforma del Palacio Provincial».

En cumplimiento de las disposiciones de aplicación, la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca anuncia a subasta la «Primera fase de la reforma del Palacio Provincial», por un presupuesto de 505.176,84 pesetas.

El plazo de ejecución será de diez meses, y el de garantía de un año.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de constituir una garantía provisional de 10.103,54 pesetas.

El proyecto, Memoria, presupuesto y pliegos de condiciones estarán a disposición de quien lo interese.

El plazo de presentación de plicas será de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil de terminado el plazo anterior, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con arreglo a las disposiciones de aplicación y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Cuenca, 10 de noviembre de 1962.—El Presidente.—5.475.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ceuta por la que se anuncia concurso para la realización del proyecto que se cita.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó anunciar concurso para la realización del proyecto general de modernización de acumbrado público en la calle Falange Española hasta la plaza del Alcázar de Toledo y primeros tramos de las calles Sargento Coriat, Echegaray, Duartes, Teniente Arrabal y González Besada.

Las proposiciones deberán dirigirse a este Ilustre Ayuntamiento, Negociado tercero, en el plazo de veinte días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», admitiéndose las mismas hasta las doce horas.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de los corrientes se insertará modelo de proposición y otros datos de interés para los licitadores.

Ceuta, 26 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Alberto Ibáñez, 5.502.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia concurso para la adquisición de un vehículo especial destinado al servicio contra incendio.

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de un vehículo especial destinado al servicio contra incendio, cuyas características son:

Diesel de cuatro tiempos refrigerado por agua, de seis cilindros, de una potencia aproximada a los 125 HP, a un régimen aproximado de 2.800 r.p.m. Frenos hidráulicos a las ruedas por presión de aceite con servo freno de aire comprimido. Caja de cambios con cinco marchas adelante y una atrás. Velocidades aproximadas con régimen normal de motor: 1.ª, aproximado 12 Km/h., pendiente 27 por 100; 5.ª, aproximado 85 kilómetros/hora, pendiente 2,5 por 100. Medidas y pesos: Capacidad de carga 6.000 kilogramos, anchos máximos 2.250 mm., vía delante 1.800 m/m., vía atrás 1.700 m/m., diámetro de viraje 18 m. Tanque de agua con capacidad aproximada de 1.500 litros, construido con chapa de acero soldado eléctricamente, indicador de nivel de agua, boca de llena, tubo rebosador y boca para llenado con acoplamiento tipo Erorz A, o salida rosca de 4.50" de diámetro. Bomba centrífuga combinada de alta y baja presión y equipo para ataque rápido a alta presión. Rendimiento: 1,5 altura de aspiración 8 Kgs. centímetros cuadrados presión, 1.500 L/min. Rendimiento: 1,5 idem. 12 Kgs. centímetro cuadrado idem. 800 L/min. idem. 7,5 idem. 8 Kgs. centímetro cuadrado idem. 700 L/min. idem. Carter de la bomba y aleta de metal ligero eloxado, resistente al agua del mar, árbol de acero inoxidable, cebado de la bomba (y aleta) mediante eyector de gases. Instalación de polvo seco. Depósito de polvo seco de capacidad para 750 Kgs., completado con las necesarias botellas de gas, manguera de 30 m. de longitud dispuesta sin dobleces, lanza o pistola para lanzar 5 Kgs. Instalación de espuma física compuesta de un depósito fijo de 90 litros de capacidad aproximada, premezclador y lanza de espuma.

2.º Los concursantes señalarán en sus proposiciones el plazo de entrega, que no podrá exceder de sesenta días a contar del siguiente al de la formalización del contrato, no pudiendo exceder de treinta días el plazo de prueba.

3.º Los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección 2.ª —Hacienda— de la Secretaría, los días hábiles, de las nueve horas treinta minutos a las doce horas treinta minutos de la mañana.

4.º Los concursantes deberán depositar en Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 27.000.

5.º La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 4 por 100 de la cantidad a que asciende su proposición.

6.º Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección 2.ª—Hacienda—, los días hábiles siguientes al de la publicación del oportuno anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al de la celebración del concurso, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, bajo la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de adquisición de un vehículo especial para polvo seco con destino al servicio de incendio», acompañadas de fotografías, Memoria, etc., incluidas en el mismo sobre.

7.º La apertura de las proposiciones que se presenten, se verificarán en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas treinta minutos del primer día hábil siguiente al que venzan los veinte, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º El pago se hará con cargo a la partida 83-B del Presupuesto extraordinario fusionado, habilitado por acuerdo plenario de 20 de junio próximo pasado.

9.º Se han cumplimentado todos los trámites y no hace falta autorización para la validez del contrato.

10. Las proposiciones deberán estar extendidas en papel del Estado de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas, con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso la adquisición de un vehículo especial para polvo seco con destino al Servicio de Incendios, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1962, conforme en todo con las mismas, se comprometo a suministrar con estricta sujeción a ellas el vehículo especial para polvo seco anteriormente reseñado por el precio de (en letra) pesetas, y mejoras, calidad de material y sistema que se detallan en la Memoria descriptiva y condiciones que se acompañan.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, con garantía provisional exigida, así como poder, en su caso, bastantado, y declaración de no estar afecto de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 9 de noviembre de 1962.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Alcalde.—5.420.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 4 de octubre de 1961; en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Guernica, y en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, por don Donato Basabe Embeita, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Múgica, con doña Agustina Careaga, mayor de edad, comadróna y vecina de Guernica, asistida de su esposo don Armando Gutiérrez Pellón, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por la parte demandada, representada por el Procurador don Francisco de Guine y Gauna y dirigida por el Letrado don José María Codón Hernández; habiendo comparecido en el presente recurso la parte actora y recurrida, representada por el Procurador don Francisco de Brualla Entenza y dirigida por el Letrado don Estanislao Pinacho.

RESULTANDO que por el Procurador don Rodrigo Luengo Barbier, en nombre de don Donato Basabe Embeita y mediante escrito de fecha 5 de octubre de 1957, dirigido al Juzgado de Primera Instancia de Guernica, se dedujo demanda contra doña Agustina Careaga Azqueta y su marido don Armando Gutiérrez Pellón, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y cuya demanda basó en los siguientes hechos:

Primero. Que siendo el actor contratista de obras, que se dedica en asociación con otros también contratistas a la construcción de edificios de nueva planta en Guernica, procedió también al levante de la casa de nueva planta señalada con el número 21 de la calle de San Juan de Guernica, con su asociado don Evaristo Zallo Chopieta, previa adquisición en común del solar que ocupa, practicando después, a la adjudicación y división de las respectivas pertenencias, atribuyéndose al

señor Basabe en plena propiedad; a) La lonja de la izquierda según se mira a la casa por la fachada principal, las viviendas de la izquierda según se mira a la casa por la fachada principal de los pisos primero, segundo y tercero, y el departamento existente debajo de la escalera; b) cinco doceavas partes indivisas en el solar ocupado por la casa; c) y cuanto proporcionalmente corresponde a cinco doceavas partes indivisas en las cosas y obras de común servicio y aprovechamiento.

Segundo. Que durante el mes de abril siguiente de 1951 el señor Basabe vendió el piso segundo de la propia finca a don Valentín Aldesola Araña, y el piso tercero a don Jerónimo Garro Magunagol-coechea; que a estas operaciones de venta de pisos de reciente construcción constituyen el objeto primordial del negocio del señor Basabe al igual que los demás contratistas de Guernica; que, sin embargo, el piso primero izquierda de la propia finca que se reservó para sí el señor Basabe, hubo de ceder en arrendamiento a la demandada doña Agustina Careaga, ante sus apremiantes e insistentes peticiones de vivienda, abonándole la renta mensual de 360 pesetas, mediante contrato verbal en el que se estipuló expresamente su duración.

Tercero. Que como queda dicho, el actor señor Basabe tiene sus ocupaciones de trabajo de contratista en Guernica y viene residiendo con su esposa y familia en el caserío «Luperiaga-becoa», del barrio de Ugarte de la Anteglesia de Múgica, propiedad y domicilio de su padre político don José Aguirre, lo que le obliga a repetidos desplazamientos diarios, que le causan las consiguientes extorsiones y dificultades para sus ocupaciones de trabajo; que a fin de normalizar su vida de hogar en vivienda propia se propuso disponer de la vivienda arrendada a la demandada, poniendo término a la prórroga legal de este arrendamiento, mediante el preaviso que le acusó por acta de requerimiento autorizada por el Notario don José Antonio de Obieta y Ozamia el 3 de noviembre de 1956, bajo el texto siguiente: «Que el requirente propietario es con-

tratista de obras en esta villa—Guernica—, donde es de todos conocido por tales actividades, y reside con su esposa y familia en el caserío «Luperiaga-becoa», de Múgica, con el propietario del mismo don José Aguirre, suegro del requirente, y toda vez que sus ocupaciones y necesidades de trabajo exigen su presencia constante en esta villa, careciendo por otra parte de domicilio independiente, es por lo que precisa para su hogar la vivienda del piso primero izquierda mirando desde su fachada principal de la casa de nueva planta, número 21 de la calle de San Juan, de esta villa, arrendada a doña Agustina Careaga Azqueta, por lo que procede a denegar la prórroga legal de dicho arrendamiento, a cuyo fin notifica a la nombrada arrendataria las circunstancias expresadas, con el aditamento de ser el piso en cuestión el único de su propiedad en el inmueble a que pertenece, a fin de que desaloje dicha vivienda en el plazo de un año, previniéndola de que si no lo desaloja dentro de los seis meses siguiente a la fecha del presente requerimiento se la indemnizará con dos anualidades de renta, y sólo con una si la desalojara dentro del año»; que practicada la diligencia oportuna, la requerida manifestó: «Que se da por enterada de la notificación y contestará en el plazo legal si lo cree oportuno»; que el silencio de la demandada y las circunstancias de necesidad del actor le obligan a hacer uso de la facultad legal de anticipar el ejercicio de la acción resolutoria que esgrime. Invocó los fundamentos de derecho que estimó pertinentes y terminó suplicando se dictara sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de autos y, en consecuencia, condenar a los demandados a desalojar dentro del plazo legal, con los apercibimientos legales del caso y expresa imposición de costas.

RESULTANDO que admitida la demanda y emplazados los demandados, compareció en su nombre el Procurador don Francisco Carrilero Batias, quien, mediante escrito de fecha 24 de octubre de 1957, contestó y se opuso a la referida demanda, en base de los siguientes hechos: